



EX-2022-08040203- -GDEMZA-IGS#MSEG RESOL. N°3262 SYJ

MENDOZA, 01 AGO 2025 RESOLUCIÓN N°3262 SyJ, Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-08040203- -GDEMZA-IGS#MSEG y su tramitación conjunta N° EX-2024-0132962- -GDEMZA-IGS#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se tramita el sumario administrativo iniciado por la Inspección General de Seguridad al Auxiliar Superior –Personal Policial– PAREDES AGUILERA, MARTÍN EDGARDO, por infracción al Régimen Disciplinario Policial, por presunto abandono de servicio; Que las mismas inician con preventivo de la Dirección Inteligencia Criminal de fecha 07/11/2022, detallando que para fecha 28/10/2022 el Auxiliar Superior P.P. Martín Edgardo PAREDES AGUILERA debía presentarse en Sanidad Policial a renovar su licencia por enfermedad, debido que presentaba licencia por tratamiento de salud, otorgado por el área de salud mental de la División de Sanidad Policial desde fecha 28/09/2022 hasta el 27/10/2022 con retención de armamento provisto y nuevo control a los 30 días. Vencida la mencionada licencia por enfermedad, y estando debidamente notificado a concurrir para fecha 28/10/2022 a un nuevo control, el efectivo policial no se presentó a Sanidad Policial como así tampoco a la dependencia donde prestaba servicio, procediendo a ser citado en reiteradas oportunidades a través de personal de Comisaría 45° para fecha 02, 03, 04, 05, 06 y 07/11/2022 con resultados negativos, reprogramando dicha citación por directivas de Sanidad Policial para fecha 02 y 04/11/2022, no concurriendo a dichas citaciones; Que en orden 04 obra decreto del Directorio de la Inspección General de Seguridad, ordenando que se tramiten las actuaciones bajo la modalidad de Información Sumaria designando instructor sumariante; Que en orden 07 obra aceptación de cargo por parte del instructor sumariante y avoque; Que en orden 08 obra decreto del Instructor Sumariante, respecto a lo establecido en el Art. 147 de la Ley N° 6722 y modificatorias, obrando en orden 09 constancia de notificación al citado funcionario policial; Que en orden 13 obra Resolución N° 602/2023 de la Inspección General de Seguridad, que designó nuevo Instructor Sumariante, obrando en orden 14 el respectivo avoque a la Instrucción; Que en orden 21 obra legajo digital del Auxiliar Superior. P.P. PAREDES AGUILERA, MARTÍN EDGARDO; Que en orden 22 obra informe de Sanidad Policial adjuntado ficha médica policial, donde se detalla que el efectivo policial en cuestión, registra licencia para tratamiento de salud hasta el día 27/10/2022, no constando junta psicológica; Que en orden 25 obra informe de la Dirección Nacional de Migraciones, en el que consta que el ciudadano PAREDES AGUILERA, MARTÍN EDGARDO, el día 27/10/2022 al 16/09/2023 posee registro de múltiples ingresos/ salidas al país de Chile mediante medio terrestre; Que en orden 26 obra conclusión de Información Sumaria por parte del Instructor Sumariante, que sugiere el inicio del formal sumario administrativo al Auxiliar Superior. P.P. PAREDES AGUILERA, MARTÍN EDGARDO; Que en orden 29 obra dictamen legal de la Inspección General de Seguridad; Que en orden 32 obra Resolución N° 971/2023 emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad, mediante la cual se dispuso ordenar instruir formal sumario administrativo al Auxiliar Superior P.P. PAREDES AGUILERA, MARTÍN EDGARDO, D.N.I. N° 25.290.627, imputándole “prima facie” las faltas contempladas en el Art. 100° inciso 3), en función con el Art. 8° primera parte, y Art. 43 inciso 3), todos de la Ley N° 6722 y modificatorias. Asimismo designa instructor sumariante; Que en orden 37 obra aceptación de cargo por parte del instructor sumariante y avoque; Que en orden 43 obra compulsa del presente sumario administrativo a la Unidad Fiscal Correccional, de conformidad a lo previsto en el Art. 329 inciso 1) del Código Procesal Penal; Que en orden 46 obra descargo del efectivo policial en cuestión. Asimismo en orden 47, obra decreto de finalización de prueba de cargo; Que en orden 48 obra constancia de notificación al correo oficial del sumariado, a fin de fijar fecha de audiencia de declaración indagatoria administrativa para el día 05/02/2024; Que en orden 49 obra informe de la Dirección Nacional de Migraciones, en el que consta que el ciudadano PAREDES AGUILERA, MARTÍN EDGARDO, el



día 16/09/2023 (último registro informado) al 27/12/2023 posee registro de múltiples ingresos/salidas del país de Chile mediante medio terrestre, siendo la última fecha el ingreso al país de Chile; Que en orden 51 obra declaración indagatoria administrativa del sumariado, en la que consta: "...Que si hizo abandono de servicio debido a la situación económica que estaba pasando en ese momento; le ofrecieron trabajo en Chile y lo aceptó debido a que le habían recibido la denuncia condicional", lo declarado por el mismo y en conformidad con el Artículo 119° de la Ley 6722/99, es tenido en cuenta debido al texto legal del artículo precedente el cual hace mención que será un medio de defensa y prueba en todo cuanto declare..."; Que en orden 52 obra constancia de informe circunstanciado presentado por el sumariado; Que en orden 53 obra decreto del Instructor Sumariante, respecto a lo estipulado en el Art. 136 de la Ley N° 6722 y modificatorias; Que en orden 55 obra conclusión del sumario administrativo por parte del instructor sumariante, quien sugiere al Directorio de la Inspección General de Seguridad, clausurar el presente sumario administrativo y aplicar al sumariado la sanción expulsiva de Cesantía; Que en orden 59 obra dictamen de Alegatos de la Asesoría Legal de la Inspección General de Seguridad, que expone: "...En este orden de ideas, y acorde a la conducta imputada al encartado y conclusiones obrantes en autos, el Instructor Sumariante de la causa sugiere en su conclusión del Sumario al Directorio aplique la sanción expulsiva de CESANTÍA al AUXILIAR SUPERIOR P.P. PAREDES AGUILERA, MARTÍN EDGARDO, D.N.I. N° 25.290.627, por las razones expuestas en sus considerandos. Por todo ello, y en virtud de las consideraciones antes expuestas, habiéndose ya concluido las probanzas necesarias del caso y cumplido las etapas procesales administrativas adecuadamente; corresponde dar vista por el término de cinco (05) días al AUXILIAR SUPERIOR P.P. PAREDES AGUILERA, MARTIN EDGARDO, a fin de que, conforme lo establece el Art. 138 de la Ley N° 6722, presente su alegato, y desarrolle oportunamente los argumentos lógicos y jurídicos que estime pertinente con relación a las actuaciones llevadas a cabo en estos obrados, haciendo una vez más un pleno ejercicio de su derecho de defensa..."; Que en orden 62 obra decreto compartiendo el informe del sumariante y de autos para alegar del Directorio de la Inspección General de Seguridad, de conformidad al artículo 138 de la Ley N° 6722/99, obrando en orden 64 la respectiva notificación; Que en orden 71 obra Dictamen N° PM-533/2024, emitido por la Junta de Disciplina por la cual sugiere se aplique la sanción expulsiva de Cesantía al sumariado; Que en orden 78 Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio efectúa el análisis jurídico y dictamina: "...Conforme a las reglas de la sana crítica y en aplicación de los mismos al procedimiento administrativo seguido con anterioridad a la aplicación de la sanción, es que se considera la aplicación de la sanción sugerida tanto por la Inspección General de Seguridad como por la Junta de Disciplina, por ser de una gravedad suficiente y sea ejemplificativa a quien la cometió. En CONCLUSION y en virtud de los hechos y el derecho expuestos en el presente, esta parte comparte el criterio vertido y la sanción de CESANTIA atribuida al funcionario policial de referencia, por la Junta de Disciplina de este Ministerio de Seguridad...". Por ello y compartiendo lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada en orden 78; LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1° - Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía al Auxiliar Superior –Personal Policial– PAREDES AGUILERA, MARTÍN EDGARDO, D.N.I. N° 25.290.627, Clase 1976, C.U.I.L. N° 20-25290627-5, Clase 40 – Régimen Salarial 12 – Unidad Organizativa 6 - Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 10 – U.G.C. J20074 – U.G.G. J90126, por la comisión de falta prevista en el Art. 100 inciso 3), en función con el Art. 8° primera parte y Art. 43 inciso 3), todos de la Ley N° 6722/99 y sus modificatorias, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. Artículo 2°- Notifíquese por División Procesos Administrativos la presente resolución. Con las constancias respectivas remitir el expediente a la Dirección de Capital Humano a los fines administrativos correspondientes. Cumplido girar las actuaciones a la Dirección de Administración a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes del



Auxiliar Superior –Personal Policial– PAREDES AGUILERA, MARTÍN EDGARDO, D.N.I. N° 25.290.627 y en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3º- Establézcase por Dirección de Capital Humano, dependiente de este Ministerio, la notificación de la presente resolución a la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4º - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, se hace saber que posee un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Art. 177 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERÁRQUICO (Art. 179 de la Ley N° 9003). Téngase presente también que, en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de notificación, RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 5º -Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones....FDO JEFE DE GABINETE – LIC. HUGO SANCHEZ PUGLIESE– MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA – GOBIERNO DE MENDOZA.

Publicaciones: 3

Fecha de Publicación	Nro Boletín
21/08/2025	32417
20/08/2025	32416
19/08/2025	32415